



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Elías Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MPCH/A

Chiclayo, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 732-2016-MPCH/GAU de fecha 22 de diciembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, oficio N° 01-013-000000603 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT) del 15 de diciembre del 2016 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 025-12/2016 del 22 de diciembre del 2016 y Dictamen de la Comisión de Rentas del 22 de diciembre del 2016, de ésta comuna, que forma parte de ésta Ordenanza Municipal y a la Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 27 de diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Consejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N° 04-010-000000524-2016, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del Impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2017;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", el señor alcalde David Cornejo Chinguel sometió a votación el punto de agenda y el Pleno del Consejo por **MAYORÍA**; votos **A FAVOR**: 09 VOTOS; Regidores EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS LUCANAY, OCTAVO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG Y JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; EN CONTRA: 06 VOTOS regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, ULIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA Y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ; **ABSTENCIONES** 00 Votos; **APROBO** la siguiente:

ORDENANZA

"QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACION JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2017."

ARTÍCULO 1°.- ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio 2017,

según el siguiente cronograma:

Pago al Contado:	Pago Fraccionado:
Cuota Única: 28 de febrero	Primera Cuota: 28 de febrero
	Segunda Cuota: 31 de mayo
	Tercera Cuota: 31 de agosto
	Cuarta Cuota: 30 de noviembre

ARTÍCULO 2°.- FUESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT, para el ejercicio 2017, encontrándose sujeta a variación de acuerdo a lo que fije la SUNAT.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios (H-LA) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes, así como Emisión Mecanizada de la determinación del Impuesto Vehicular, para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR en S/. 10.30 (Diez con 30/100 soles), la tasa por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja Resumen Arbitrios (HR) y la distribución domiciliar de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017. Fijese en S/. 1.60 (Uno con 60/100 soles), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA; en S/. 6.40 (Seis con 40/100 soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Vehicular y la distribución domiciliar de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017.

El monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO 5°.- APRUEBESE el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Resumen (HR), Hoja Predio Urbano (PU) y Patrimonio Vehicular (PV) de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017, que se detalla (Estructura de Costos 2017) que se detalla en el Anexo II (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- APRUEBESE la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, que en anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que corresponden para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.- Encargarse al Centro de Gestión Tributaria su publicación de la presente ordenanza en el diario oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2017; además, encargarse a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web www.municipalchiclayo.gob.pe y del mismo modo el CGT deberá publicar en la web institucional www.cgtchiclayo.gob.pe; el Integro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE

